

	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 33</b>

**PARN-085**

**ESTADO No. 085**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 04 de Junio de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	2201	YESOS SANTA MARTA LTDA.	4	29/05/2024	AUTO ANA MINERIA-903-4165	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 2201, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6189020 del 07/FEB/2024</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO	IGB-09001	ORIENTAL DE MINERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	4	29/05/2024	AUTO ANA MINERIA-903-4166	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IGB-09001, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. . 69828, Expedida por BERKLEY Seguros SA con vigencia desde el 24/08/2023 hasta el 24/08/2024.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15754651 del 06/MAY/2024</li> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15754649 del 12/MAY/2024</li> <li>2. Dar por subsanado el requerimiento hecho bajo apremio de multa en auto AUT-903-3411 de 22 de marzo de 2024, notificado por estado jurídico No 052 del día 27 de marzo de 2024.</li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	7238	COOPERATIVA BOYACENSE PRODUCTORES CARBON	4	29/05/2024	AUTO ANA MINERIA-903-4167	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 7238, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COOP. BOYACENSE PRODUCTORES CARBON:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el Ítem L. Plano georreferenciado: El plano Adjunto NO se encuentra en formato SHP o Geo Data Base ( GDB) se le recomienda que el Plano Georreferenciado muestre la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de trabajos realizados, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Se le recuerda al titular cumplir con lo que data la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</li> <li>2. En el Item C1. Producción, Presenta una diferencia de 186,52 más reportadas en el FBM, con respecto a lo declarado en los formularios de declaración y producción de regalías del II y IV Trimestre del 2019, se le informa al titular que en diferente acto administrativo le será requerida dicha obligación</li> </ol>

					<p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	7239	COOPERATIVA BOYACENSE PRODUCTORES CARBON	4	29/05/2024	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2023 respecto de los valores del ítem C Producción, presentados en el FBM, estos deben estar acorde a lo presentado en los formularios de declaración de regalías y se debe anexar el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), donde se muestre la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, además tener en cuenta la Circular 001 de 2023 que regula lo dispuesto en la resolución 504 de 2019 y Resolución 505 de 2019, por lo cual el titular deberá presentar todos los planos allegados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS y Origen Nacional.</li> </ol> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO	7240	COOPERATIVA BOYACENSE PRODUCTORES CARBON	4	29/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-4170	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice las correcciones al Formato Básico Minero anual 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice las correcciones al Formato Básico Minero anual de 2023 respecto de lo presentado en la declaración de regalías y para que presente plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) teniendo en cuenta la Circular 001 de 2023 que regula lo dispuesto en la resolución 504 de 2019 y Resolución 505 de 2019, por lo cual el titular deberá presentar todos los planos allegados en coordenadas geográficas MAGNA S I R G A S y O r i g e n N a c i o n a l.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p style="text-align: center;">2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	7241	COOPERATIVA BOYACENSE PRODUCTORES CARBON	4	29/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-4171	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2021 teniendo en cuenta que persisten las inconsistencias requeridas en el Auto No AUT-903-2973 de 13 de febrero de 2024 notificado por estado jurídico No 032 del 26 de febrero de 2024, toda vez que los datos reportados en el ítem B1 Inversión en exploración acumulado no corresponde con la sumatoria de acumulado que año anterior (<math>\\$95.500.000 + \\$120.235.000 = \\$215.735.000</math>, reporta <math>\\$235.600.000</math>) y en el ítem B3 actividades de construcción y montaje acumulado no corresponde con la sumatoria de acumulado que año anterior (<math>\\$170.000.000 + \\$250.750.000 = \\$420.750.000</math>, reporta <math>\\$496.275.000</math>), en cuanto a regalías, el titular debe estar al día en esta obligación y los datos deben ser coherentes con lo reportado en los formularios de declaración de regalías, a la fecha de la evaluación el titular tiene pendiente el requerimiento por esta obligación requerida en el auto No 0554 de 29 de marzo de 2023 y notificado por estado jurídico No 048 de 30 marzo de 2023, por lo tanto no se pudo verificar esta información. La producción aprobada PTO corresponde a 240000ton, producción reportada 134195.5 ton, por lo tanto, el titular debe justificar porque reporta una producción inferior a lo aprobado. En cuanto al ítem L. Plano georreferenciado: El plano Adjunto no se encuentra en coordenadas geográficas "4686", recordarle al titular que debe allegarse en formato SHP o Geo Data Base (GDB) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica y el sistema de coordenadas Magna "4686". Se debe de dar cumplimiento al modelo de datos geográfico</p>

						<p>publicado por la Agencia Nacional de Minería cargado en el siguiente Link: Información Geográfica <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-geografica">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-geografica</a>. La plantilla descargada debe completarse y adjuntarse en la documentación de soporte.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	7241	COOPERATIVA BOYACENSE PRODUCTORES CARBON	4	29/05/2024	AUTO ANA MINERIA-903-4172	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 7241, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14778496 del 01/FEB/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	7241	COOPERATIVA BOYACENSE PRODUCTORES CARBON	4	29/05/2024	AUTO ANA MINERIA-903-4173	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2023 respecto a lo reportado en la declaración de regalías y para que presente plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) dando cumplimiento a la Circular 001 de 2023 que regula lo dispuesto en la resolución 504 de 2019 y Resolución 505 de 2019, por lo cual el titular deberá presentar todos los planos allegados en coordenadas geográficas MAGNA S I R G A S y O r i g e n N a c i o n a l .</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p>

						<p>2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	9457	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	4	29/05/2024	AUTO ANA MINERIA-903-4174	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 9457, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6221932 del 10/ENE/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GGC-132	DANIEL MURCIA TORRES, JHON ALEXANDER RAMIREZ ALFONSO	4	30/05/2024	AUTO ANA MINERIA-903-4175	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GGC-132, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero DANIEL MURCIA TORRES, JHON ALEXANDER RAMIREZ ALFONSO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos respecto de la la Póliza Minero Ambiental No. 45-43- 101005546 Expedida por Seguros del Estado SA, con una vigencia desde el 01/OCT/2023 hasta el 01/OCT/2024 toda vez que fue constituida con un valor inferior de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito, de este modo debe ser constituida con un monto asegurado de \$ 178.554.829,90.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	9457	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	4	30/05/2024	<p>AUTO ANA MINERIA-903-4176</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 9457, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6378951 del 10/ENE/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
AUTO	9457	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	4	30/05/2024	<p>AUTO ANA MINERIA-903-4177</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 9457, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9791612 del 05/JUN/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	

AUTO	9457	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	4	30/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-4178	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 9457, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11997307 del 05/JUN/2023</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	9459	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MILPA S.A	4	30/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-4179	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 9459, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11806988, 14554174 del 19/FEB/2024.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	9459	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MILPA S.A	4	30/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-4180	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2023 dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; georreferenciado en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686). Sin embargo, no cuenta con curvas de nivel, infraestructura, vías y demás aspectos técnicos a tener en cuenta Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM y se recomienda tener en cuenta las normas a las Normas Técnicas Oficiales para la Presentación de Planos y Mapas aplicados a la Minería.</li> </ol>

					<p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>2. Informar que a la fecha de presentación del FBM se debe de estar al día en la presentación de Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del año reportado, con el fin de verificar que los datos declarados sean iguales a los reportados en dicha obligación.</p> <p>3. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	11385	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	4	30/05/2024	<p>AUTO ANA MINERIA- 903-4181</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 11385, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10069031 del 03/JUN/2023</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GIQ-101, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2018.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6348556 del 20/MAY/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	11385	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	4	30/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-4182	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 11385, se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL DE 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11997804 del 03/JUN/2023</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	11385	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	4	30/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-4183	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2023, respecto de: Ítem C1.Produccion: Se reporta producción por debajo de la aprobada en el Actual PTO ( 34.200 Ton/año) , se debe de allegar la justificación del porque no se cumple con lo proyectado en este aspecto; Ítem I. Medio Ambiente/Instrumento Ambiental: La fecha de otorgamiento de la Licencia Ambiental del Contrato ( Resolución No. 1349 de fecha 04 de mayo de 2011) no es correcta; Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado el cual evidencia labores por fuera del Área Otorgada; el cual no cumple conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE no se encuentran proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM. Adicional se deben de proyectar curvas de nivel , vías , infraestructura en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y justificar del porque se evidencian labores del 2020 por fuera del área concesionada .</li> </ol> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Informar a la titular que a la fecha de presentación de la obligación del FBM debe de estar al día en la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al periodo presentado .</li> <li>3. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción</li> </ol>

						<p>radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	11386	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MILPA S.A	4	30/05/2024	AUTO ANA MINERIA-903-4184	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 11386, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15019108 del 12/FEB/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	13547	JAVIER ERNESTO JIMENEZ CONTRERAS, GABRIEL JIMENEZ SOLER, ERWIN JOSE JIMENEZ CONTRERAS	4	30/05/2024	AUTO ANA MINERIA-903-4185	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al formato básico minero anual de 2019, teniendo en cuenta que la información registrada en este, difiere con la reportada en los formatos de Producción y Liquidación de Regalías del mismo periodo. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	13547	JAVIER ERNESTO JIMENEZ CONTRERAS, GABRIEL JIMENEZ SOLER, ERWIN JOSE JIMENEZ CONTRERAS	4	30/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-4186	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 13547, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15880725 del 07/MAY/2024</li> <li>2. Informar a los titulares, que teniendo en cuenta que a la fecha de la evaluación no se pudo comparar la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I,II,III y IV trimestre del año 2020, por lo tanto, la ANM se pronunciaría con respecto a esta obligación y emitirá acto administrativo por separado.</li> <li>3. Dar por subsanado el requerimiento realizado bajos apremio de multa en AUTO No AUT - 903-3452 con fecha 01 de abril de 2024, notificado por estado jurídico No 055 de 04 de abril de 2024.</li> <li>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	13547	JAVIER ERNESTO JIMENEZ CONTRERAS, GABRIEL JIMENEZ SOLER, ERWIN JOSE JIMENEZ CONTRERAS	4	30/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-4187	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 13547, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15880773 del 07/MAY/2024</li> <li>2. Informar a los titulares, que teniendo en cuenta que a la fecha del presente acto no se pudo comparar la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I,II,III y IV trimestre del año 2021, por lo que la ANM se pronunciaría con respecto a esta obligación y emitirá acto administrativo por separado.</li> <li>3. Dar por subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en AUTO No AUT - 903-3453 con fecha 01 de abril de 2024, notificado por estado jurídico No 055 de 04 de abril de 2024</li> <li>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>

						5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	13547	JAVIER ERNESTO JIMENEZ CONTRERAS, GABRIEL JIMENEZ SOLER, ERWIN JOSE JIMENEZ CONTRERAS	4	30/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-4188	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 13547, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15880749 del 07/MAY/2024</li> <li>2. Informar a los titulares que como quiera que a la fecha del presente acto, no se pudo comparar la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I,II,III y IV trimestre del año 2022, la ANM se pronunciaría con respecto a esta obligación y emitirá acto administrativo por separado.</li> <li>3. Dar por subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el AUTO No AUT - 903- 3454 con fecha 01 de abril de 2024, notificado por estado jurídico No 055 de 04 de abril de 2024.</li> <li>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	13547	JAVIER ERNESTO JIMENEZ CONTRERAS, GABRIEL JIMENEZ SOLER, ERWIN JOSE JIMENEZ CONTRERAS	4	30/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4189	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2023 dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem B4. Reservas: Se reportan valores de reservas y recursos , sin embargo el titular no cuenta con Actualización de Programade Trabajos y Obras aprobado en cumplimiento de la Resolución 100 ( Estándar CRIRSCO) por tanto se debe de revisar los valores de Reservas a probados en el actual PTI. Ítem C1. Producción: Se reportaproducción por debajo de la Aprobada en el Actual Instrumento Técnico- PTI (12.000 m3/año) se debe de allegar su justificación. Ítem L: Plano georreferenciado: El plano Adjunto no muestra con claridad el avance de las labores del año reportado (2023) ni los frentes de Explotación activos, se recomienda que la proyección archivos sea en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686) y se tengan en cuenta los aspectos técnicos relevantes en cumplimiento de Resolución Vigente del Ministerio de Minasy Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales para la Presentación de Planos y Mapas aplicados a la Minería, adicional se debe de anexar la T.P del profesional que refrenda la Obligación , toda vez que no se evidencia en los Anexos.</li> </ol>

					<p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>2. Informar al titular que la Autoridad Minera se pronunciara en Acto Administrativo por separado frente a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al año 2023, toda vez que a la fecha de evaluación del presente Formato Básico Minero no se evidencia su presentación.</p> <p>3. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	14187	MELQUISEDEC RINCON CELY, CARLOS ARTURO RINCON CELY	4	30/05/2024	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 14187, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MELQUISEDEC RINCON CELY, CARLOS ARTURO RINCON CELY:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero 2021.</p> <p>1. Ítem L. Plano georreferenciado: el Plano Adjunto no presenta el polígono del título minero. Adicionalmente, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado cumplimiento con la declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021, se le informa al titular que en diferente Acto Administrativo le será requerida dicha obligación.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

						<p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p style="text-align: center;">2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p style="text-align: center;">Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	14187	MELQUISEDEC RINCON CELY, CARLOS ARTURO RINCON CELY	5	30/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4191	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2022, dado que el titular NO presenta lo solicitado en el Auto No AUT-903-3054 de 29 de febrero de 2024 y notificado por estado jurídico No 037 de 04 de marzo de 2024, por lo tanto persisten las inconformidades, y continúan las siguientes inconsistencias: • Ítem L. El plano Adjunto no se encuentra en coordenadas geográficas Magna Sirgas "4686" por lo tanto no es conforme con lo establecido en la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica y el sistema de coordenadas. Se recomienda al titular allegar la modificaciones presentando el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, curvas de nivel, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Dar cumplimiento al modelo de datos geográfico publicado por la Agencia Nacional de Minería cargado en el siguiente Link : Información Geográfica <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-geografica">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-geografica</a>. La plantilla descargada debe completarse y adjuntarse en la documentación de soporte.</p> <p style="text-align: center;">Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la</p>

						<p>información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	14187	MELQUISEDEC RINCON CELY, CARLOS ARTURO RINCON CELY	5	30/05/2024	<p>AUTO ANNA MINERIA No. 903-4192</p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2023, teniendo en cuenta las siguientes observaciones: En el Ítem L. Plano georreferenciado: El plano anexo carece de área de representación gráfica (base topográfica y no hay suficiente información cartográfica), de igual forma, el plano debe mostrar completamente el polígono del título, el cual debe estar totalmente identificado con sus respectivos vértices.. Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM, donde se muestre el polígono del título, la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, curvas de Nivel con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales .</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	14217	MINERALES INDUSTRIALES DE LOS ANDES S.A.S., MARIA MARINA PEREZ DE ACEVEDO, Freddy Alejandro Acevedo Perez	4	30/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4193	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico Minero anual 2020, TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:</p> <p>Las inversiones para el año anterior al reportado y el reportado son las mismas y no son concordantes con lo estipulado para la anualidad 2019; el acumulado de inversión en construcción montaje para el año 2019 es de \$303.340.000 y para 2020 pese a que se reportan para el año actual \$2.500.000 el acumulado se indica de \$150.000.000. - para el año 2019 se reporta un acumulado de inversión en exploración de \$428.670.000 y el acumulado para este periodo 2020 es de \$ 55.000.000 lo cual no es concordante. - los datos de reservas probadas y probables son iguales así mismos lo plasmado para recursos medidos indicados e inferidos también son exactamente los mismos valores por lo que no es una información coherente técnicamente. - las inversiones del año anterior (2019) corresponden a \$213.611.896 según lo plasmado en el FBM 2019 y para el año 2020 se plasman inversiones anteriores y actuales de \$69.542.571 lo cual no es concordante. - al exportar los datos a la plataforma de Anna minería en el plano no se logra identificar las labores reportadas adicionalmente el polígono y topografía se visualizan en NIGERIA EN AFRICA OCCIDENTAL... Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autoemitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	14218	MANUEL MERCHAN ANGEL, CELESTINO RIOS SALAMANCA, NICOLAS NARANJO FERNANDEZ, RICARDO ORDUZ CHAPARRO, ALFONSO BELTRAN ORDUZ, TERESA DE JESUS ORDUZ BARRERA, TEODULO HURTADO ALARCON,	5	30/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4194	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14218, se aprueba el Formato Básico Minero de 2015.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8040073 del 28/ENE/2023</li> </ol>

		HERMES MERCHAN ALARCON , JOSE INOCENCIO MERCHAN ORDUZ, PASCUAL ORDUZ BELTRAN, SALVADOR CHAPARRO RIOS, ALFREDO GOMEZ MERCHAN, JACOBO ALARCON LEMUS, CARLOS JULIO HURTADO ALARCON, MILLER PEREZ ANGEL, ABIGAIL PEREZ ANGEL, EZEQUIEL PEREZ ANGEL, GABRIEL MERCHAN BENITES , NELSON GUILLERMO PEREZ HURTADO, RAMON OCTAVIO FERNANDEZ ORDUZ, DEMETRIO MERCHAN ANGEL, LINO GOMEZ GUTIERREZ, EFRAIN MERCHAN NARANJO, GUSTAVO LOPEZ PEÑA, JORGE ELIECER NAVARRETE ALVAREZ, BERNAR DINO BELTRAN, VICTOR MANUEL ALARCON RINCON, JORGE EDUARDO NAVARRETE NAVARRETE, REINALDO LOPEZ FERNANDEZ, SAUL BELTRAN HURTADO				<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	14218	MANUEL MERCHAN ANGEL, CELESTINO RIOS SALAMANCA, NICOLAS NARANJO FERNANDEZ, RICARDO ORDUZ CHAPARRO, ALFONSO BELTRAN ORDUZ, TERESA DE JESUS ORDUZ BARRERA , TEODULO HURTADO ALARCON, HERMES MERCHAN ALARCON , JOSE INOCENCIO MERCHAN ORDUZ, PASCUAL ORDUZ BELTRAN, SALVADOR CHAPARRO RIOS, ALFREDO GOMEZ MERCHAN, JACOBO ALARCON LEMUS, CARLOS	5	30/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4195	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 14218, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MANUEL MERCHAN ANGEL, CELESTINO RIOS SALAMANCA, NICOLAS NARANJO FERNANDEZ, RICARDO ORDUZ CHAPARRO, ALFONSO BELTRAN ORDUZ, TERESA DE JESUS ORDUZ BARRERA, TEODULO HURTADO ALARCON, HERMES MERCHAN ALARCON, JOSE INOCENCIO MERCHAN ORDUZ, PASCUAL ORDUZ BELTRAN, SALVADOR CHAPARRO RIOS, ALFREDO GOMEZ MERCHAN, JACOBO ALARCON LEMUS, CARLOS JULIO HURTADO ALARCON, MILLER PEREZ ANGEL, ABIGAIL PEREZ ANGEL, EZEQUIEL PEREZ ANGEL, GABRIEL</p>

		<p>JULIO HURTADO ALARCON, MILLER PEREZ ANGEL, ABIGAIL PEREZ ANGEL, EZEQUIEL PEREZ ANGEL, GABRIEL MERCHAN BENITES , NELSON GUILLERMO PEREZ HURTADO, RAMON OCTAVIO FERNANDEZ ORDUZ, DEMETRIO MERCHAN ANGEL, LINO GOMEZ GUTIERREZ, EFRAIN MERCHAN NARANJO, GUSTAVO LOPEZ PEÑA, JORGE ELIECER NAVARRETE ALVAREZ, BERNAR DINO BELTRAN, VICTOR MANUEL ALARCON RINCON, JORGE EDUARDO NAVARRETE NAVARRETE, REINALDO LOPEZ FERNANDEZ, SAUL BELTRAN HURTADO</p>				<p style="text-align: center;"><b>MERCHAN BENITES, NELSON GUILLERMO PEREZ HURTADO, RAMON OCTAVIO FERNANDEZ ORDUZ, DEMETRIO MERCHAN ANGEL, LINO GOMEZ GUTIERREZ, EFRAIN MERCHAN NARANJO, GUSTAVO LOPEZ PEÑA, JORGE ELIECER NAVARRETE ALVAREZ, BERNARDINO BELTRAN, VICTOR MANUEL ALARCON RINCON, JORGE EDUARDO NAVARRETE NAVARRETE, REINALDO LOPEZ FERNANDEZ, SAUL BELTRAN HURTADO:</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos:</p> <p>1. presenta inconsistencia en la información reportada en el Literal C1. Producción, se evidencia una diferencia de 93.000 ton en comparación con lo reportado en regalías del II trimestre del 2018</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente</p> <p style="text-align: center;">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p style="text-align: center;">2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	---	--	--	--	---

AUTO	14220	JORGE EDUARDO NAVARRETE NAVARRETE	4	30/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4196	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14220, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10383618 del 16/JUN/2022</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	14223	MARIA MARINA PEREZ DE ACEVEDO	4	30/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4197	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14223, se aprueba el Formato Básico Mineroanual 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12016936 del Se recomienda APROBAR el Formato Básico Anual de 2020, allegado en cumplimiento de lo requerido mediante Auto AUT-903-44 de 07/02/2023, notificado por estado jurídico No.19 de 19/02/2023 , dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el Planos de labores del año reportado diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</li> <li>2. Dar por subsanado el requerimiento hecho bajo apremio de multa en mediante Auto AUT-903-44 de07/02/2023, notificado por estado jurídico No.19 de 19/02/2023.</li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.</li> </ol>

AUTO	14230	MARIA DE LA O BARRERA CHAPARRO, JORGE IGNACIO LOPEZ BARRERA, JESUS ALFONSO LOPEZ BARRERA, LUIS ABRAHAM LOPEZ BARRERA, COMPAÑIA DE CARBONES Y TRANSPORTES S.A.S.	4	30/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4198	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero semestral 2018 dado que presenta inconsistencia en el • Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo; el cual no cumple conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE no se encuentran proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM y la resolución 40600 en la presentación de planos aplicados a la minería. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	21905	MINERA INGENIERÍA Y TRITURADOS S.A.S. – MINTROS S.A.S., RONNY AVELLA FERNANDEZ	4	30/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4199	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN No. 21905, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERA INGENIERÍA Y TRITURADOS S.A.S. - MINTROS S.A.S., RONNY AVELLA FERNANDEZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. presenta las siguientes inconsistencias: • Ítem C1. Producción en bruto / C2. Ventas en Bruto: La producción reportada no es coherente con lo reportado para ventas en bruto. Existe una diferencia de 700m3</li> <li>2. Ítem D. Programación de trabajos /</li> </ol>

					<p>3 . Í t e m E . E m p l e o / Í t e m</p> <p>F1. Seguridad social: El titular minero hace referencia a que cuenta con una programación de trabajo para 6 empleados pero en seguridad social reporta pago sólo para 3, por lo tanto, no es concordante la información.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresara dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p style="text-align: center;">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p style="text-align: center;">2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	500013	ELIZABET MAZABEL SALAS	3	30/05/2024	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 500013, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14541012 del 04/ENE/2024</p> <p style="text-align: center;">2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	00009-15	ARCILLAS Y MINERALES ORCA S.A.S.	3	30/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4201	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 00009-15, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ARCILLAS Y MINERALES ORCA S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero 2019 teniendo en cuenta que No fue posible revisarEl archivo cargado como plano adjunto; se debe cargar nuevamente el archivo geográfico; por otro lado se recuerda a la sociedad titular que el archivo geográfico debecontener la información en formato shapefile. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debeingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguiráregistrándose como pendiente.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00010-15	LUIS ALEJANDRO NEISSA HORNERO, ANA ROCIO VARGASBERNAL	4	30/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4202	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero de 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual debe cumplir conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE deben ser proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM. Adicional se deben proyectar curvas de nivel ,vías, accidentes geográficos principales, labores mineras existentes (actuales y antiguas), infraestructura si es el caso e igualmente los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes. Para lo cual se otorga el</p>

						<p>término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	00065-15	SIGIFREDO LOPEZ FAUSTINO, LUZ MIREYA PEREZ DE LOPEZ	4	30/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4203	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero de 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias. Revisado el FBM, correspondiente al año 2022. Item C. producción y Venta - Cantidad Trimestre I - 2.000 Ton, Trimestre II - 2.000 Ton, Trimestre III - 2.000 Ton, Trimestre IV 2.000 Ton. No corresponde con la producción anual proyectada 2.000 Ton para todas las anualidades, según el instrumento técnico, razón por la cual supera la producción reportada dentro del instrumento técnico aprobado. Se solicita aclaración respecto a este ítem. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO	00129-15	CESAR JULIO SANDOVAL RUIZ, SIERVO SANDOVAL	4	30/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4204	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00129-15, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8222990 del 13/ENE/2023</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	00129-15	CESAR JULIO SANDOVAL RUIZ, SIERVO SANDOVAL	4	30/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4205	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto dlFormato Básico Minero anual 2019, toda vez que se evidencia inconsistencia entre la producción reportada en el formato y lo declarado en los formularios de regalías para el III y IV trimestre de 2019. Se recomienda REQUERIR a los titulares para que presenten la modificación del Formato Básico MineroAnual de 2019, por cuanto se evidencia inconsistencia entre la producción reportada en el formato y lodeclarado en los formularios de regalías para el III y IV trimestre de 2019.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación porestado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.</li> </ol>
AUTO	00129-15	CESAR JULIO SANDOVAL RUIZ, SIERVO SANDOVAL	4	30/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4206	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00129-15, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea Anna Minería del 8520106 13/ENE/2023</li> </ol>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00129-15	CESAR JULIO SANDOVAL RUIZ, SIERVO SANDOVAL	4	30/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4207	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00129-15, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11692791 del 03/FEB/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00206-15	COMPAÑÍA MINERA ALCA S.A.S.	4	30/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4208	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos del Formato Básico Minero Anual de 2021, dado que presenta las siguientes inconsistencias, Ítem B1. Inversiones en exploración: Los datos reportados en el “acumulado”, no son coherentes con respecto a la información que se indicó en el FBM anual de 2020, ya que en este periodo se contaba con un acumulado de \$20.000.000, sin embargo el acumulado del periodo reportado (2021) es \$10.000.000 lo cual no es coherente. La inversión acumulada resulta de la suma de las inversiones del año inmediatamente anterior. Ítem I. Medio Ambiente/Instrumento Ambiental: El numero de la Resolución que otorga la Licencia Ambiental no es correcta, se debe de tener en cuenta que mediante Resolución No. 0856 de 01 de octubre de 2008, expedida por CORPOCHIVOR, se otorga Licencia Ambiental para el Contrato de Concesión No 00206-15. Así mismo Informar al titular que a la fecha de presentación del FBM , debe de estar al día en la presentación de Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del año reportado (2021) , con el fin de verificar que los datos declarados sean iguales a los reportados en dicha obligación, dando cumplimiento a lo requerido por la Autoridad Minera , toda vez que a la fecha no se evidencia su presentación y aprobación dentro del expediente.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el</p>

						<p>correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00206-15	COMPAÑÍA MINERA ALCA S.A.S.	4	30/05/2024	<p>AUTO ANNA MINERIA No. 903-4209</p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - ANNA Minería y realice los ajustes requeridos del Formato Básico Minero Anual de 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias, Ítem B1. Inversiones en exploración: Los datos reportados en el “acumulado”, no son coherentes con respecto a la información que se indicó en el FBM anual de 2020, ya que en este periodo se contaba con un acumulado de \$20.000.000, sin embargo el acumulado del periodo reportado (2022) es \$10.000.000 lo cual no es coherente. La inversión acumulada resulta de la suma de las inversiones del año inmediatamente anterior. Ítem I. Medio Ambiente/Instrumento Ambiental: El numero de la Resolución que otorga la Licencia Ambiental no es correcta, se debe de tener en cuenta que mediante Resolución No. 0856 de 01 de octubre de 2008, expedida por CORPOCHIVOR, se otorga Licencia Ambiental para el Contrato de Concesión No 00206-15. Así mismo informar al titular que a la fecha de presentación del FBM, debe de estar al día en la presentación de Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del año reportado (2022), con el fin de verificar que los datos declarados sean iguales a los reportados en dicha obligación, dando cumplimiento a lo requerido por la Autoridad Minera, toda vez que a la fecha no se evidencia su presentación y aprobación dentro del expediente.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

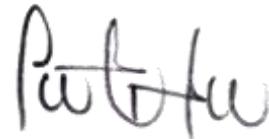
AUTO	00230-15C3	CARLOS ALBERTO GONZALEZ GRIMALDO	4	30/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4210	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero anual de 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual debe cumplir conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE deben ser proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM. Adicional se deben proyectar curvas de nivel ,vías, accidentes geográficos principales, labores mineras existentes (actuales y/o antiguas), infraestructura si es el caso, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 33</b>

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **04 de Junio de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad [www.anm.gov.co/notificaciones](http://www.anm.gov.co/notificaciones) , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN**  
**REGIONAL NOBSA**

Elaboró: **KAREM DANIELA SUANCHA PINZON.**